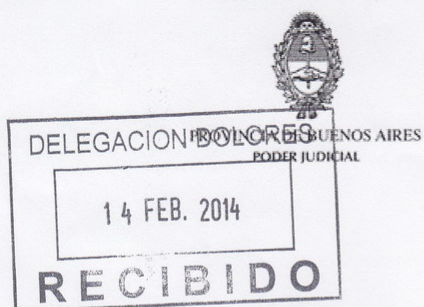


BOLETIN INFORMATICO N° 1016
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

Created by Unregistered Version

REF: “ VENCIMIENTO DE LIBRANZAS JUDICIALES ”



Dolores, 13 de febrero de 2013.-

Sr. Presidente

del Colegio de Abogados de Dolores

Dr. Adrián R. Lamacchia

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigir a Usted el presente en mi carácter de Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial n°2 de Dolores, a los fines de poner en su conocimiento de la siguiente información : en el día de la fecha el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha comunicado que en el caso de libranzas menores a \$1.000, las mismas no tienen vencimiento para su cobro ; en el caso de montos mayores, el vencimiento opera a los 60 días.

A efectos de evitar el dispendio jurisdiccional que implica la confección de libranzas que al no ser retiradas oportunamente deben ser anuladas, lo que conlleva a la confección de oficios y demás documentación que debe librarse al Banco, encarezco que por su intermedio se haga extensiva esta información a los efectos mencionados.

Created by Unregistered Version

Sin otro particular saluda a Usted atentamente

María Juliana Hernández

Abogada-Secretaria

RECIBIDO EN SECRETARIA HOY 14/02/14 CONSTE.

VERONICA MEDINA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO. JUDICIAL DOLORES

